

**DECRETO DE ALCALDIA N° 556
ZAPALLAR, 04/03/2022**

VISTOS:

Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración de Estado; Ley 19.886, de bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Decreto Supremo N° 250 que Aprueba Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Sentencia de Proclamación Rol N° 299-2021 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, del 25 de junio de 2021, que me nombra alcalde de la Municipalidad de Zapallar; Decreto de Alcaldía N°24/2021 del 15 de diciembre de 2021 que aprueba el Presupuesto Municipal 2022; Decreto de Alcaldía N°1753/2021 de fecha 19 de agosto de 2021, que aprueba el cuadro de subrogancia del cargo Alcalde en caso de ausencia; Decreto de Alcaldía N°1539/2021 de fecha 29 de julio de 2021 y su modificación aprobada mediante Decreto de Alcaldía N°385/2022 del 10 de febrero de 2022, que delega la facultad para firmar bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde"; Decreto de Alcaldía N°2749/2021 de fecha 09 de diciembre de 2021, que aprueba el cuadro de subrogancia de cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales.

CONSIDERANDO:

a) La Ilustre Municipalidad de Zapallar, en adelante el Municipio, requiere la contratación del servicio en atención a las actividades propias del servicio, durante el mes de marzo desarrollara la actividad municipal denominada "Mes de la Conmemoración de la Mujer y Familia", y que en el desarrollo de la actividad está considerado, un servicio preventivo de mamografías, que recorra las distintas localidades de la comuna.

b) La actividad enmarcada dentro del mes de la conmemoración, se desarrollará entre el 07 y 11 de marzo de 2022, con la finalidad de prevenir e incentivar el autocuidado en la comunidad, requiriendo contratar el servicio de Clínica Móvil de Mamografías, que cuente con todo el equipamiento para prestar este servicio móvil, junto a profesionales y técnicos, que cumpla con los protocolos Covid-19, entrega de resultados vía correo electrónico y notificación en caso de hallazgos.

c) La fundación Arturo López Pérez, cuenta con este servicio indicado en su presentación, siendo a nivel sudamericano un referente y especialista en el tratamiento del cáncer, con tecnología de vanguardia y dispuesta a la comunidad. Contando con unidades médicas equipadas con alta tecnología y diseñadas para funcionar a máxima capacidad, garantizan calidad del servicio, privacidad y confort para los pacientes, esta clínica es atendida por profesionales pertenecientes al Instituto Clínico Oncológico de Fundación Arturo López Pérez.



ZAPALLAR

ZAPALLAR

d) A mayor abundamiento, el 23 de febrero se publicó consulta al mercado, para corroborar la existencia de otros proveedores con este servicio, modificada el 28 de febrero, ampliando hasta el 01 de marzo de 2022 su fecha de cierre; siendo la Fundación Arturo López Pérez, el único proveedor que presenta una oferta al requerimiento publicado.

e) Esta contratación tiene como fin prevenir o detectar en las mujeres cáncer mamario, cabe destacar que esta prevención temprana procura comenzar a tiempo los tratamientos correspondientes y con esto evitar desenlaces fatales producto a esta enfermedad. Siendo esto una seria problemática para la composición familiar y una dolencia para la comunidad completa.

f) De lo expuesto anteriormente, donde los antecedentes del proveedor, indican que prestan un servicio a la vanguardia a nivel sudamericano, no teniendo otros oferentes que hayan participado en la consulta al mercado, más que el oferente indicado anteriormente, constituyen antecedentes de entender que no existe otros proveedores, prestadores del servicio móvil de mamografías.

g) De acuerdo a lo establecido, se invoca a trato directo según lo establecido en el numeral 4°, del Artículo N°10 "Circunstancia en que procede la licitación privada o el trato o contratación directa" del Decreto N°250 que aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios, que señala que le trato directo o licitación privada (...) procede, con carácter de excepcional, en las siguientes circunstancias: 4. Si solo existe un proveedor del bien o servicio.

DECRETO:

1. AUTORIZACE la contratación directa del servicio de clínica móvil para mamografías para la actividad municipal denominada "Mes de la Conmemoración de la Mujer y Familia", con el Proveedor **Fundación Arturo López Pérez R.U.T.: 70.377.400-8**, por el monto de \$ 5.040.000.- exento de impuesto, (Cinco millones cuarenta mil pesos).

2. EMÍTASE la correspondiente Orden de Compra en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (chilecompra.cl), a fin de formalizar la contratación conforme con lo dispuesto en el artículo 63° del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de lo cual debe entenderse como parte integrante de la presente contratación los Términos de Referencia aprobados por el presente Decreto Alcaldicio y la cotización presentada por el Proveedor.

3. IMPUTESE, el gasto en la cuenta presupuestaria correspondiente.



ZAPALLAR

ZAPALLAR

4. PUBLIQUESE, el presente decreto en sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dentro del plazo de 24 horas desde la fecha de su total tramitación.

ANTONIO MOLINA DAINE



PAULINA MALDONADO PINTO



DISTRIBUCIÓN:

DIRECCION DE CONTROL
SECRETARIA MUNICIPAL
OFICINA DE TRANSPARENCIA



<https://sertex2.stonline.cl/zapallar/validafirma/index.aspx>

Código Verificador: 20A08104D0000ZP913001202202200000556